•	٠		
	•	Ω	•
		4 7	-

	0
2	
5	
	·
CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de San Fra <u>n</u>
"ADINOX S.A."	cisco de <u>Quit</u> o, Capital
QUE CELEBRAN:	de la República del Ecua
ING.JEAN ROGER MITTAZ Y	dor, hoy dia LUNES (10)
OTROS.	diez de NOVIEMBRE de -
CUANTIA: S/.5'000.000,00	mil novecientos noventa
Di 5 copias ^LE.	v siete, ante mi Notario
·	Público Vigésimo Tercero
de este cantón, Doctor Roberto Ar	regui Solano, comparecen: in
U	(asado ; NORMA PAZMINO ESCO
BAR casada ; ANA JULIA ESCOBA	R ALVAREZ, casada ; todos
por sus propios derechos Los c	omparecientes <u>son de nacion</u> a-
kidad ecuatoriana, mayores de ed	ad, do <u>micilidos en</u> esta ciu-
dad de Q uito , legalmente capaces	a quienes de conocerles doy -
fe y me solicitan elevar a escrit	ura pública el contenido de
la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO	0: <u>S</u> irvase autorizar en el -
Registro de escrituras públicas a	su cargo, una por la cual -
sımacənste la Constitución de una Soc	iedad Anónima que se otorga
al temor de las clausulas siguien	
NTERVENEN Concurren a la celei	bración de este contrato, y
man riestan su expresa voluntad de	e constituir la compañía anó-
n ma que se denominará ADINOX SOCI	IEDAD ANONIMA, los señores I <u>n</u>
geniero Jean Roger Mittaz Rey, Noi	rma Pazmiño Escobar y Ana Ju-
lia Escobar Alvarez, todos por sus	s propios derechos SEGU <u>N</u>

```
DA. - La compañía que se constituye mediante este contrato se
    regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las Nor-
2
    mas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
 3
    y por los Estatutos Sociales que se inserten a continuación:
 4
    ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ADINOX SOCIEDAD
 5
    ANONIMA. - CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, FINALIDAD, DURA-
    CION Y DOMICILIO. - Artículo Primero. - Constitúyese en ésta -
 7
    ciudad de Quito, la compañía que se denominará ADINOX SOCIEDAD
 8
    ANONIMA la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
    presentes extatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTI
10
    CULO SEGUNDO. - ORJETO. - La compañía se dedicará a realizar -
1 [
    los siguientes actos: Ejercer las actividades de representación
12
    Auro-Industrial en las signientes ramas: Techera, vinícola, cár
13
    nica, fructiculo, psicola, del mar, camaronera, de alcoholes,
14
    farmaceutica, agricola, pecuaria, etcétera, con la facultad de
15
    distribución para el equipamiento y tecnología de estos secto-
16
    res además de la asistencia técnica, estudios de prefactibili-
17
    dad y factibilidad industrial, prh.a-n:fif,i;c.aicit dimin." y
18
    construcción de equipos. - Podrá efectuar importaciones y expo<u>r</u>
19
    taciones enlas lineas señaladas anteriormente, así como su co-
20
    mercialización tanto a nivel nacional e internacional . - Sin
2 1
    perjuicio de las prohibiciones donsignadas en otras leyes, la
22
    compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el
23
    artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y con-
24
    trol del Gasto Público, en concordancia con la regulación cten
25
    tonveinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO TER-
26
    CERO. - [pLAZO] - El plazo por el cual se constituye la socie-
27
    dad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha
2 .
```

: = -

de inscripción de esta escritura en el Registro Ma ARTICULO CUARTO. - DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales; 3 o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICU-LO QUINTO. El capital social de la compañía es de CINCO MILLO NES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco mil accid nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO SEXTO. - Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Preside<u>n</u> te y el Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o <u> destruyere , la compañía podrá anular el título previa publica</u> ci**d**n efectuada por la compañía por tres día consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio princ\ipal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a ↔ partir de la fecha de la última publicación se procederá a anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionis ta, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al -វ្រុំ្រុង្ស្នា០ o certificado anulado. - ARTICULO OCTAVO. - Cada acción es inglivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pa gado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las juntas Generales. - ARTICU-LO NOVENO. - Las accciones se anotarán en libro de acciones accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO. - La companía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mien-

9

12

13

11

. 14

.

17

19

. 20

2 9

26

28

```
tras estas no están totalmente pagadas. - Entre tanto 💵 😇
    les dará a los accionistas certificados provisionales y nomina-
2
    tivos. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - En la suscripción de nuevas
3
    acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
4
    existentes en proporción a sus acciones. - ARTICULO DECIMO SE-
5
    GUNDO. - La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
    naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformi-
7
    dad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de
8
    la Ley de Compañías. - CAPITULO TERCERO. - DEL GOBIERNO Y DE LA
9
    ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
10
    Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que cons
11
    tituye su órgano supremo, la administración de la compañía se
12
    ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuer
13
    do a los términos que se indican en los presentes estatutos. -
14
    ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General la componen los E -
15
    accionistas legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO DECIMO
16
    QUINTO . - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
17
    al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18
    del ejercicio económico de la compañia previa convocatoria efec
19
    tuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas;
20
    por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en
2 1
    el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de antici-
    pación por lo menos al fijado por la reunión, las convocatorias,
23
    deberán expresar el lugal, día, hora y objeto de la reunión//-
24
    ARTICULO DECIMO SEXTO. - La Junta General se reunirá extraordi-
25
    nariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Pre-
28
    sidente o del Gerente General , por su iniciativa o a pedido de
27
    un número de accionistas que represente por lo menos el vein-
```

Sill 2

26

27

28

2

· 3

5

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. - Las resoluciones de la -2 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. -AR-3 TICULO VIGESIMO TERCERO. - Al terminarse la Junta General Ordimaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte un acta , resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta 7 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. - Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y 10 el Gerente General-Secretario , o por quienes hayan hecho sus 1 1 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el res-12 pectivo reglamento. ---ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Las Juntas -13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se ha-14 llare presente la totalidad del capital social pagado, de acuer 15 do a lo que/dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley del 16 compañías∵- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Para que la Junta Gene-17 ral Ordinaria o extrac.dinaria pueda acordar válidamente la -18 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la com-19 pañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación 20 la convalidación y en general cualquier modificación de los es-2 ! tatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, 22 en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera . 23 parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria 24 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una ter 25 cera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días 26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, 27 ni modificar el objeto de ésta. - La Junta General así convoca 28

	a se constituirá con el número de accionistas presente .
•	resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debier o
	expresarse estos particulares, en la convocatoria que se ha-
•	ga ARTICULO VIGESIMO SEXTO Atribuciones de la Junta Ge-
,	neral Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
!	al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
(en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos in-
•	definidamente, b) Elegir :uno o más comisarios, quienes dura-
	rán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados finan-
	cieros, los que deberán ser presentados con el informe del c <u>o</u>
10	
ı	veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
13	de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
٠ ١	Aumento o disminución del capital social de la compañía; f
	Autorizar la transferencia: enajenación gravamen de cualquier
* 1	t tulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía ;
. '	Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
ı	del plazo señalado o del prirrogado, en su caso de conformi.
ı	dad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad Princi
i'	pal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
2	consideración de conformidad con los presentes estatutos; y
2	Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por a
102	Ley; por los presentes estatutos o reglamentos de la compa-
* *	Tia ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL GERENTE GENERAL
2/	Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer in
. 2	
2	cial de la compañía; b) Administrar con poder amplio , gens-
2	ral o suficiente los establecimientos, empresas, instalacio-
2	8

```
nes y negocios de la compañía ejecutando a nombre ce ella isda
      clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señala-
      das en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
                                                             ingresos
   3
      y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsa
      bilidad, abri, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
  5
      de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
      pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
  7
      comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir tra-
      bajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandata-
      rios Generales y especiales, previa la autorización de la Jun-
 10
      ta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
 1 t
      y dictar reglamentos; ġ) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
 12
      nes de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la con-
 13
      tabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
 14
     una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
 15
     anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los esta-
 16
     dos financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las
 17
     demás atribuciones que le confieren los estatutos. - En los ca-
 18
     sos de falta, ausencia o impedimento
                                            para actuar del Gerente
 19
     General, será reemplazado por el Presidente quién tendrá las
20
     mismas facultades que el reemplazado. - ARTICULO VIGESIMO OCTA-
2 1
     VO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañías tendrá -
22
     los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjunta-
23
    mente con el Gerente General los títulos de acciones de la com-
24
    pañía; b) Convocar a la Junta General de Accionistas; c) Cumplijr
25
    y hacer cumplir las resoTuciones de la Junta General; y, d) Las
26
    demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente Gere-
27
    ral de la compañía o la Junta General de la misma .
28
```

	1	dente no ejercerá la representación legal, judicial ni extraju-
	, '	dicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que -
•	2	reemplace al Gerente General de conformidad con lo estableci-
-	3	do en el artículo anterior ARTICULO VIGESIMO NOVENO Son
	5	atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
	6	artículo trescientos veintiuno de la Lev de Compañías CAPIT <u>U</u>
	7	LO CUARTO ARTICULO TRIGESIMO La compañía se disolverá por
	8	las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso e <u>n</u>
	9	trará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General
	10	hasta que la Junta General elija al Liquidador TERCERA DE
	11	LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL El capital de la compañía
	12	ha sido suscrito de la siguiente\ manera: el señor/ingeniero!
	13	JEAN ROGER MITTAZ REY , ha suscrito tres mil acciones ordina- 3.000
	.14	rfas y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
	. 15	dincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; la señora
7	. 16	NORMA PAZMIÑO ESCOBAR, ha suscrito doscientas cincuenta accio-
•	17	nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pa-
	18	gado el cincuenta por ciento del valor de cada una de el¹as; y
	19	la señora ANA JULIA ESCORAR ALVAREZ, ha suscrito mil setecien-
	20	as cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil su
		cres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor -
	21	de cada una de ellas Conforme consta del certificado de Cuen-
Ž		de Integración de Capital otorgado por el BANCO POPULAR DEL
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		ECUAROR Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del
; 3	2.5	valor/de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
•	26	año Lo pagarán en numerario CUARTA Queda expre-
	27	samente autorizado el señor Doctor Alirio Contreras Morillo p <u>a</u>
	28	ra realizar todas las diligencias legales y administrativas ,

gue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO POPULAR DEL ECUADOR Se dignará usted señor Notario:agregar:las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta constitución de compañía anónima Hasta aqui la minuta firmada por el BOCTOT Alipriu Contreras, Aboqado con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del Colegio de Aboqados de Ouito, la misma - que queda elevada escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leida que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA.NORMA PAZMÍNO ESCOBAR. C.I. 170 1/4 PP1 - 1 C.I. 07 00 % 6 4 % 9 % C.I. 07 700 U 9 16 % - 1 NOTARIO	para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclu- sive la obtención del :Registro Unico de Contribuyentes Agre-]
ción de Capital otorgado por el BANCO POPULAR DEL ECUADOR Se dignará usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta constitución de compañía anónima Hasta aqui la minuta firmada por el Boctor Aliporio Contraras. Aboqado con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del colegio de Aboqados de Ouito, la misma - que queda elevada escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe C.I. / JO J / Y PPI - 7 C.I. O J O O & G Y Y 9 5 C.I. / JO J / Y PPI - 7 C.I. O J O O & G Y Y 9 5 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO		1
estilo para la perfecta validez de esta constitución de compa- ñía anónima Hasta aqui la minuta firmada por el Boctor Ali- rio Cuntreras, Aboqado con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del Colegio de Aboqados de Ouito, la misma - que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN RUGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 714 PP1 - 7 C.I. 07 00 6 6 4895 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	-	
nia anónima Hasta aqui la minuta firmada por el Boctor Altorio Contreras, Aboqado con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del Colegio de Aboqados de Ouito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA.NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 7/4 PP1 - 7 C.I.O7 O 0 % G 48 9 5 C.I. 170 7/4 PP1 - 7 C.I.O7 O 0 % G 48 9 5	Se dignará usted señor Notario agregar las demás cláusulas de	
rio Contreras, Aboqado con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del Colegio de Aboqados de Ouito, la misma - que queda elevada a escritura pública con todo el valor legalPara su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 7/4 PP1 - 7 C.I. 07 00 % 6 489% C.I. 170 7/4 PP1 - 7 C.I. 07 00 % 6 489%	estilo para la perfecta validez de esta constitución de compa-	
mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Ouito, la misma - que queda elevada escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leida que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 714 PP1 - 1 C.I. 07 00 % 6 48 9 % C.I. 170 714 PP1 - 1 C.I. 07 00 % 6 48 9 % OR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	ñía anónima Hasta aqui la minuta firmada por el Boctor Ali-	-
que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 7/4 PS1 - 7 C.I. D 7 00 % 6 4895 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	rio Contreras, Aboqado con matrícula profesional número cuatro	
Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 7/4 PP1 - 7 C.I. 07 00 8 6 48 9 5 C.I. 07 00 8 6 78 9 5 C.I. 07 00 8 6 7 8 9 5	mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Ouito, la misma -	
del caso Y leida que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 7/4 PP1 - 7 C.I. 07 00 % 6 48 9 % ORA ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal	
ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. C.I. 170 714 PP1 - 1 CRAA ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	Para su otorgamento se observaron todos los preceptos legales	
ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 714 PP1 - 7 C.I. 07 00 8 6 48 9 5 CRA_ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	del caso Y leidanque les fue integramente la presente por mi	
ING. JEAN ROGER MITTAZ REY. SRA. NORMA PAZMINO ESCOBAR. C.I. 170 714 PP1 - 7 C.I. 07 00 % 6 48 9 % ORA ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman	
C.I. 170714 PP1 - 7 C.I. D7 0086 4895 SRA_ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe	
C.I. 170714 PP1 - 7 C.I. D7 0086 4895 SRA_ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO		. •
C.I. 170714 PP1 - 7 C.I. D7 0086 4895 SRA_ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	Jour Santifolis	
SRA_ANA ESCOBAR ALVAREZ. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
200491621	:.I. 1707/4 PP1 -7 C.I.0700864895	
200491621		
200491621	- Formation of June 1	
C.I. 070049168-1		
	070049165-1NOTARIO)
·		



Gudad y techa Quito, 10 de Noviembre de 1997

Que hemos recibido de:

ING ROGER MITTAZ ING JULIA DE PAZMIÑO SRA NORMA DE MUÑO? 1'500.000,00 875.000,00 125.000,00

TOTAL

s/.

2'500.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abiento en este Bitipco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ADINOX S.A. *****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del $\frac{10}{}$ % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuado: S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Benee-la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unido de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no liegare a hacerea la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

45000855

Muy Atentamente

Firms Autoriseds

CER - INT - CAP

siete. -

Bancord

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y -

Dr. Roberto Prezui folono

៨០៤៤៨៤៨

- 9120-2008

٠,-



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Dr. Rocerto Arregul S. **NOTARIO**

Guito - Ecuador

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "ADINOX S.A." celebrada en esta Notaria el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la presente Resolución No.97.1.1.3124 de fecha dieciseis de diciembre de -mil novecientos noventa y siete, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la presente compañia.- Quito, diecinueve de diciem-bre de mil novecientos noventa y siete. -



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 16 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 0093 del Registro Mercantil, tomo 129.— Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ADINOX S.A.".— Otorgada el 10 de noviembre de 1997, ante el Notario Vigésimo Tercero del canton Quito Dr. ROBERTO ARREGUI SOLANO..— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..— Se anotó en el Repertorio bajo el número 01125.— Quito, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho..— EL REGISTRADOR..—

fap.-

